

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6288

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y de audiencia a las asociaciones vecinales sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales de Cuarte de Huerva, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a publicar el texto íntegro de la citada modificación del Reglamento, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación.

Cuarte de Huerva, a 16 de septiembre de 2020. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CUARTE DE HUERVA (PLENO 27/7/2020)

a) En el artículo 2 se suprime el apartado B), pasando los apartados C) y D) a denominarse B) y C).

b) El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 6. Los bonos de diez baños serán intransferibles y no caducarán».

c) En el artículo 9:

—El inicio del apartado j) queda redactado así: «Los menores de 12 años (incluidos los que cumplan esa edad en el año natural) deberán...»

—El apartado ac) queda redactado así: «ac) La edad mínima de acceso al spa se fija en 12 años (incluyendo los que cumplan esa edad en el año natural)».

d) En el artículo 10:

—La última frase del primer párrafo queda redactada así: «Los participantes que en el año natural cumplan la edad de 14 años podrán realizar las actividades relacionadas con el gimnasio a excepción de la sala de fitness del gimnasio».

—En el segundo párrafo se sustituye «anual» por «semestral».

—En el sexto párrafo, después de «...sobre las máquinas antes de utilizarlas», se añade «y limpiar el sudor tras su uso...»

—Los actuales párrafos 8 a 12 se sustituyen por el siguiente texto:

«Las actividades de ciclo indoor, TRX abdominales-C y circuit-training son exclusivas para abonados al gimnasio. Cada persona solo podrá hacer una reserva para cada clase.

La reserva vía web de todas las actividades relacionadas con el gimnasio se podrá realizar a partir de las 7:00 horas del día anterior y se podrá anular hasta una hora antes del comienzo de la actividad.

Todas las actividades relacionadas con el gimnasio, incluidas las de nueva creación, podrán tener limitado su aforo y llevar el mismo proceso de reserva que las actividades mencionadas en los anteriores apartados.

En las actividades de adultos, cuando hayan transcurrido cinco minutos del comienzo de la actividad, no se podrá acceder a la actividad en beneficio de los usuarios.

Si un usuario reserva una actividad y no puede asistir es obligatorio avisar, en beneficio de los demás potenciales usuarios. En caso de reincidir en no anular una reserva se le negará la asistencia a esa actividad durante una semana».

e) En el artículo 11:

—Los dos primeros párrafos quedan redactados de la siguiente manera:

«El orden de inscripción será en primer lugar los socios, según fecha de solicitud, y si existen vacantes los no socios, según fecha de solicitud.



Los participantes que en el año natural cumplan la edad de 14 años podrán realizar actividades de adultos».

—En el tercer párrafo se añade la siguiente frase: «Cada persona podrá realizar inscripciones a dichas actividades a dos personas más, cumplimentando adecuadamente todos los datos».

—El párrafo octavo queda redactado así: «Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado a cada actividad. Está prohibido el uso de chanclas para la realización de cualquier actividad».

—Se suprime el actual párrafo décimo.

—En el párrafo decimoséptimo se sustituye «diez» por «cinco».

—En el párrafo decimooctavo se añade la siguiente frase: «Si no hay un mínimo de usuarios no se impartirá la actividad».

f) En el artículo 12:

—El primer párrafo queda redactado de la siguiente manera: «El orden de inscripción será en primer lugar los socios, según fecha de solicitud, y si existen vacantes los no socios, según fecha de solicitud».

—En los párrafos segundo y tercero se sustituye «de niños» por «infantiles».

—En el cuarto párrafo se añade la siguiente frase: «Cada persona podrá realizar inscripciones a dichas actividades a dos personas más, cumplimentando adecuadamente todos los datos».

—El párrafo noveno queda redactado así: «Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado a cada actividad».

—En el párrafo decimosexto se añade la siguiente frase: «Si no hay un mínimo de usuarios no se impartirá la actividad».

g) En el artículo 13:

—El primer párrafo queda redactado de la siguiente manera: «El orden de inscripción será en primer lugar los socios, según fecha de solicitud, y si existen vacantes los no socios, según fecha de solicitud».

—En el segundo párrafo se suprime «o 15».

—En el cuarto párrafo se añade la siguiente frase: «Cada persona podrá realizar inscripciones a dichas actividades a dos personas más, cumplimentando adecuadamente todos los datos».

—Se suprime el actual párrafo octavo.

—En el párrafo decimosexto se añade la siguiente frase: «Si no hay un mínimo de usuarios, no se impartirá la actividad».

h) En el artículo 14:

—El primer párrafo queda redactado de la siguiente manera: «El orden de inscripción será en primer lugar los socios, según fecha de solicitud, y si existen vacantes los no socios, según fecha de solicitud».

—En los párrafos segundo y tercero se sustituye «de niños» por «infantiles».

—En el quinto párrafo se añade después de la primera frase esta: «Cada persona podrá realizar inscripciones a dos personas más, cumplimentando adecuadamente todos los datos».

—En el párrafo decimoquinto se añade la siguiente frase: «Si no hay un mínimo de usuarios no se impartirá la actividad».

i) En el artículo 15:

—En el primer párrafo se sustituye «anual» por «semestral».

—La primera frase del párrafo quinto queda redactada así: «Las reservas de las pistas se realizarán a través de la página web municipal o en las oficinas de la piscina cubierta del complejo deportivo (de 9:00 a 13:00 horas y de 16:30 a 20:30 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y domingos); la reserva de las pistas se podrá realizar desde tres horas antes en el mismo día, hasta con cuatro días de antelación».

j) El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

«Es obligatorio estar empadronado en el municipio de Cuarte de Huerva para ostentar alguna de dichas condiciones en el ámbito de las actividades en las instalaciones deportivas municipales.



N  
P  
O  
B

Si una actividad está organizada después de las 17:00 horas y el pensionista y su cónyuge o el discapacitado prefiere cursarla en horario posterior, deberá pagar la cuota establecida con carácter general».

k) En el artículo 18 bis:

—El párrafo segundo queda redactado así: «Las entradas individuales dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha».

—En el párrafo quinto se antepone a la tercera norma de aplicación el apartado identificador «Ac»).

—En el párrafo noveno antes de «ir acompañados» se incluye «deberán».

l) En el artículo 19 la infracción leve 2 queda redactada así: «No anular, a partir de la tercera vez, la reserva de cualquier actividad a realizar».